



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ**

RESOLUCIÓN RVZ.480.2023 - 20-10-2023 03:58

“Por la cual se ordena el archivo de unos expedientes y se dictan otras disposiciones”

El jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez, CAS en uso de las facultades conferidas por la Resolución DLG No 00001103 de 25 de noviembre de 2014, modificada mediante Resolución DGL No. 000270 del 05 de mayo del 2022 y

CONSIDERANDO

Mediante presentación del Formulario Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales el señor NORBERTO VELAZCO HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.010.820 de Barbosa, solicita Tramite de Concesión de Aguas

Superficiales para el predio EL CIDRAL, ubicado en la vereda LA PALMA ALTA del municipio de Barbosa- Santander.

Mediante Auto 072/09 de 23 de Junio de 2009, se Ordena visita al predio EL CIDRAL, de la fuente hídrica CUEVA ubicada en la vereda Palma Alta, en Concepto Técnico No 377-09 de 21 de Agosto de 2009, se Otorga concesión de Aguas.

Mediante Resolución RVZ No 030-10 de fecha 22 de Enero de 2010, se determina OTORGAR Concesión de Aguas Superficiales al señor NORBERTO VELASCO HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.010.820 de Barbosa para el predio rural EL CIDRAL, de la fuente hídrica CUEVA ubicada en la vereda CUEVA LA PALMA ALTA en un caudal de requerimiento de 0,0143 L/s el cual equivale al 32.5% del Caudal Base de Reparto de 0,044 L/s para uso doméstico y Riego.

Mediante Recibo de Pago a la cuenta 22409 CAS TASAS POR UTILIZACIÓN con numero de Operación 12629347 de pago dos mil cuatrocientos veinte seis pesos (2,436,00) de fecha 13/03/2018

Mediante Concepto Técnico RVZ No 647-12 DE FECHA 30 DE Mayo de 2012 se realizó visita al predio del interesado el 17 de Mayo de 2012 y se conceptúa que el señor NORBERTO VELASCO Cumple con las obligaciones impuestas en la Resolución RVZ No 030-10 de 22 de Enero de 2010.

Mediante Memorando RVZ No 695-23 de fecha 10 de Agosto del 2023, el funcionario de la C.A.S. BELMER JOSUÉ CARVAJAL, jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez, asigna el Expediente No 231/08, a un Ingeniero Ambiental Contratista de la CAS, para realizar visita de inspección ocular de seguimiento de la Concesión de Aguas correspondiente, de cuyo resultado se emitió el concepto técnico No. 637-2023 el cual sugiere ARCHIVAR.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.480.2023 - 20-10-2023 03:58

CONSIDERACIONES

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectiva licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, modificada **mediante la Resolución DGL No. 000270 del 05 de Mayo de 2022**, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, entre otras, las siguientes funciones: “Artículo Segundo, Numerales 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional y recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Que en esta Sede Regional y en virtud de las funciones delegadas, se adelantaron los procesos sancionatorios por violación a la normatividad ambiental vigente en materia de protección de los recursos naturales renovables, que se relacionan en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo, cuyo archivo se ordenará teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los infractores, tal como se desprende de los conceptos técnicos que se emitieron como resultado de las visitas realizadas en cada actuación, los que de igual manera se reseñarán en la presente providencia.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho Código, se aplicará el de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “*por medio del cual se expide el Código General del Proceso*”, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe remitirse a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referirse a la procedencia del archivo de un expediente, se debe acudir al Artículo 122 del Código General del Proceso que señala: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará (...).*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente RVZ No.231-08 de fecha18 de septiembre de 2008 y en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se procederá a cancelar el número de radicado del mismo , dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación:

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, descargar de los libros y la base de datos de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, el expediente RVZ No.231-08 de fecha18 de septiembre de 2008 y dejar respectiva constancia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.480.2023 - 20-10-2023 03:58

ARTICULO TERCERO: Por la sede Regional de Apoyo Vélez, notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor Norberto Velasco Hernandez Quien se puede ubicar e el predio denominado Finca El Cidral Vereda La Palma del municipio de Barbosa, Santander y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se deberá notificar por aviso, tal y como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa recurso reposición dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Jefe de la Sede Regional de Apoyo CAS, Vélez con base en el Artículo 74 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

BELMER JOSUE CARVAJAL

Jefe de la Oficina Sede Regional de Apoyo Vélez.

EXP. 231-08		
NOMBRE		FIRMA
PROYECTO	Luz Mónica Olarte Chavarro	
Vo. Bo.	Belmer Josué Carvajal	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co